

Circular VM Legal No. 35

INFORMACIÓN RELEVANTE: PERSONAS JURÍDICAS INCORPORADAS EN PANAMÁ Y BELICE.



Por el presente nos permitimos compartir a todos nuestros clientes información jurídica relevante aplicable a personas jurídicas incorporadas en Panamá y Belice.

1. REPÚBLICA DE PANAMÁ INTRODUCE ADECUACIONES AL TRATAMIENTO DE REGISTRO CONTABLES LEY 254 DE 2021.

Aspectos principales de la Ley Nro. 254 del once (11) de noviembre de 2021

Reglamentación	En la actualidad la Ley 254 de 2021 no se encuentra reglamentada, por lo que los Agentes Residentes ante los vacíos normativos y de manera provisional están dando aplicación al decreto que reglamentaba la norma anterior, la ley 52 de 2016; en consecuencia, la presente información puede sufrir modificaciones cuando sea expedido por la República de Panamá el nuevo decreto que reglamentará propiamente la Ley 254 de 2021.	
Obligados	Esta ley tiene aplicación a todas las personas jurídicas que no realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos dentro del territorio panameño, entendiéndose por persona jurídica toda sociedad anónima, de responsabilidad limitada o de cualquier otro tipo con fines mercantiles, así como la fundación de interés privado, constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.	
Tipos de Obligados	Grupo de Obligados Nro.1	Grupo de Obligados Nro. 2

<p>de acuerdo a su actividad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personas Jurídicas dedicadas exclusivamente a ser tenedoras de activos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas Jurídicas que realicen actos de comercio fuera de la República de Panamá. O • Personas jurídicas no cubiertas por el tipo de obligados Nro. 1
<p>Criterios dispositivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Espacio físico de custodia: La norma permite que los registros contables y documentación de respaldo reposen en los siguientes espacios físicos a discreción de sus órganos de administración: i) En las oficinas del agente residente; ii) en la República de Panamá o iii) Fuera de la República de Panamá. • Medios aceptados para llevar los registros: Son admisibles los registros de contabilidad realizados manualmente en libros o por medios electrónicos o por medios tecnológicos, siempre que los mismos, permitan impresión de la información. 	
<p>Obligaciones generales y/o comunes:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el año 2016, los obligados deben llevar registros contables y mantener su documentación de respaldo. • Así mismo, desde el año 2016 los obligados deben mantener y tener disponibles los registros contables y la documentación de respaldo por un periodo mínimo de cinco (5) años, contados a partir de: i) el último día del año calendario dentro del cual las transacciones para las que aplican los registros fueron completadas o ii) el último día del año calendario en el cual la persona jurídica cese sus operaciones. • A partir de la promulgación de la presente ley, continúan vigentes las dos obligaciones anteriores y se agrega la siguiente: los obligados deberán proporcionar anualmente al agente residente a más tardar el 30 de abril, los registros contables o la copia de los registros contables relativos al periodo fiscal que haya culminado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Aspectos a tener en cuenta respecto de esta obligación: <ul style="list-style-type: none"> - Los registros contables serán aquellos que indiquen de forma clara y precisa las operaciones de la persona jurídica, sus activos, pasivo y patrimonio, así como que sirvan para determinar la situación financiera con exactitud razonable en todo momento y permitan la elaboración de estados financieros, entendiendo por estados financieros aquellos compuestos por el balance General, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo y las notas a los estados financieros. - Los registros contables deben contener firma de un contador autorizado en Panamá o de la Jurisdicción donde se lleven los registros contables y deben ir acompañados con la copia de la tarjeta profesional del mismo. - Para el caso de las personas jurídicas incorporadas antes de la entrada en vigor de la Ley 254 del once (11) de noviembre de 2021, estas tendrán un plazo de seis meses, contado a partir de su entrada en vigor, para entregar al agente residente los registros contables o las copias de los registros contables, para ser mantenidos en las oficinas del agente residente dentro de la República de Panamá. - Para personas jurídicas suspendidas en el Registro Público antes de la entrada en 	

	<p>vigor de la presente ley, para ser reactivadas deberán suministrar a su agente residente los registros contables o las copias de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para efectos del trámite de disolución de un obligado, se deberá suministrar al agente residente los registros contables o sus respectivas copias de los últimos cinco (5) años para que dicho trámite proceda. - Se encuentran exceptuadas de esta obligación: i) Las Personas jurídicas que estén listadas en una bolsa de valores local o internacional reconocida; ii) las que sean de propiedad de un organismo internacional, multilateral o de un Estado, iii) los armadores o fletadores de naves inscritas exclusivamente bajo servicio internacional de la Marina Mercante del a República de Panamá, iv) Personas jurídicas que realicen operaciones comerciales dentro de la República de Panamá. - Cuando exista un requerimiento por parte de la autoridad competente, adicional a los registros contables o a las copias de los registros contables, los obligados deberán proporcionar al agente residente la documentación de respaldo de los registros contables dentro del tiempo establecido por la autoridad competente. 	
<p>Obligaciones Particulares de acuerdo al espacio físico donde reposan los registros contables- Registros contables fuera de las oficinas del agente residente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informar al agente residente: i) dirección física donde reposan los registros contables y documentación de respaldo y, ii) nombre y datos de contacto de la persona que custodia los mismos. • Informar al agente residente por escrito, cualquier cambio en la información del punto anterior. • Cuando registros contables y documentación de respaldo se encuentren en idioma diferente al español y sean requeridos por la autoridad competente, el obligado deberá suministrar la traducción al español por traductor público autorizado de la República de Panamá. 	
<p>Obligaciones particulares de acuerdo al tipo de</p>	<p>Tipo de Obligados Nro.1 - PJ exclusivamente tenedoras de activos.</p>	<p>Tipo de obligados Nro. 2- PJ que realicen actos de comercio fuera de la República de Panamá y otras.</p>

<p>obligado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los registros contables deberán corresponder a un documento que contenga: i) El valor de los activos; ii) Ingresos que generan dichos activos y; iii) Los pasivos relativos a dichos activos. Lo anterior puede estar contenido en un balance general. 	<ul style="list-style-type: none"> Los registros contables deberán contener un libro Diario y un libro mayor, así como el detalle de los datos que indiquen clara y precisamente i) las operaciones comerciales de las personas jurídicas; ii) los activos, pasivos y patrimonio; iii) que permitan determinar la situación financiera de la Persona Jurídica y iv) preparar estados financieros de dicha persona jurídica.
<p>Sanciones</p>	<p>El incumplimiento de las nuevas obligaciones implicará las siguientes sanciones: i) multas a la persona jurídica de US\$5,000.00 a US\$1,000,000.00; ii) la suspensión de los derechos corporativos de la persona jurídica; y iii) la imposibilidad de inscribir cualquier tipo de documento en el Registro Público y obtener certificados emitidos por dicho Registro. Además, el agente residente está obligado a renunciar como tal respecto a la persona jurídica que incumpla.</p>	

2. IBC BELICE - RECORDATORIO REPORTE DE SUSTANCIA ECONÓMICA.

A treinta (30) de enero de 2022 vence el plazo para la presentación de reporte de sustancia económica de las entidades comerciales internacionales – IBC- incorporadas en Belice ANTES del 01 de enero de 2020.

Normativa.

La Ley de Sustancia Económica del 11 de octubre de 2019.

Aplicación.

La ley de Sustancia Económica rige para las personas jurídicas comerciales incorporadas y vigentes en Belice, bajo la ley de entidades comerciales internacionales-IBC- que: **i)** realicen actividades relevantes (ver clasificación) o **ii)** tengan residencia fiscal en Belice, las cuales estarán dentro del grupo de las “entidades Incluidas”.

Clasificación.

Atendiendo a los parámetros de aplicación relacionados anteriormente, se debe identificar conforme a los siguientes parámetros si la Entidad Comercial Internacional -IBC- se enmarca dentro de las “entidades incluidas” o dentro de las entidades “no incluidas” para efectos de la aplicación de la Ley de sustancia Económica.

Entidades incluidas: Obligadas a la presentación de la prueba de Sustancia Económica	Entidades no incluidas- Entidades Exceptuadas a la presentación de la prueba de Sustancia Económica
<p>Aquellas IBC con residencial fiscal en Belice o que realizan actividades relevantes, que conforme a la ley de sustancia económica son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Negocios bancarios Negocios de seguros Negocios de administración de fondos. Negocios de Financiación y arrendamiento. Sede central. Negocios de centro de distribución y de servicio. Negocios de transporte marítimo. Compañía tenedora de acciones de capital puro, o cuando una o más de sus subsidiarias se enmarque dentro de las actividades anteriores- <i>Aplica solo régimen reducido de Sustancia Económica.</i> 	<p>Aquellas IBC que:</p> <ul style="list-style-type: none"> No realizan actividades relevantes en los términos de la ley de sustancia económica en Belice. No tienen residencia fiscal en Belice y la jurisdicción en la que tienen residencia fiscal no corresponda a aquellas de las incluidas en la lista de jurisdicciones no cooperantes

Obligaciones comunes a todas las IBC.

Independiente si la IBC es una Entidad Incluida o no Incluida, todas sin excepción deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Informar **anualmente** por intermedio de su Agente Residente **su estado** en el Régimen de Sustancia Económica, diligenciando el formulario dispuesto para este trámite y el cual debe ir firmado por un director o un accionista mayoritario.
- Para los efectos de la obligación precedente, toda IBC deberá **obtener previamente** un **Número de Identificación Tributaria del registro-Tax ID Number-**, el cual tendrá un propósito exclusivo de control por parte de las autoridades competentes, es decir, que la obtención del mismo no implicará que el IBC adquiera obligaciones de pagos de impuestos sobre la renta en Belice.

Obligaciones Particulares para las “Entidades Incluidas”.

- Presentar prueba de sustancia económica en Belice respecto de: **i)** cumplimiento de criterios relacionados con la gestión, administración y control en Belice: y **ii)** la realización de actividades básicas de generación de ingresos-CIGA- en Belice, lo que incluye montos de gastos operativos, número de empleados calificados a tiempo completos y oficinas físicas.
- Las entidades incluidas que se dedican a la tenencia de acciones están sujetas al cumplimiento de la ley de sustancia económica en términos más reducidos en relación con las que realizan las demás actividades relevantes y solo deberán cumplir con los siguientes: **i)** cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en Belice y **ii)** tener recursos humanos y locales adecuados en Belice para la participación de capital en otras entidades, así como para administrar dichas participaciones.

Obligaciones particulares para entidades no incluidas.

- Las IBC que no tengan residencia fiscal en Belice y por ende se enmarquen dentro de las entidades no incluidas, deben presentar prueba de su residencia fiscal en otra jurisdicción (recordando que dicha jurisdicción no puede estar incluida en la lista de jurisdicciones no cooperantes), esto a través de: **i)** la presentación de una carta o certificado emitida por autoridad competente de la respectiva jurisdicción donde es residente fiscal donde se evidencie el respectivo periodo de validez y **ii)** Liquidación del impuesto de la entidad, evidencia del pago del impuesto, o cualquier otro documento equivalente emitido por la autoridad tributaria competente de la jurisdicción correspondiente, **de lo contrario**, la IBC será considerada como “Entidad Incluida” para efectos de la ley de sustancia económica.

Plazos para el cumplimiento de reporte de sustancia Económica.

Los plazos en que las IBC deberán presentar el reporte de sustancia económica dependerán de su fecha de Constitución, así:

IBC incorporadas ANTES del 01 de enero de 2020	IBC Incorporadas DESPUÉS del 01 de enero de 2020
<ul style="list-style-type: none"> • Primer Año fiscal: Comprenderá el periodo entre el 30 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2021. • Años fiscales subsiguientes: A partir de lo anterior, cada periodo sucesivo de un año a partir del final del primer año fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Primer Año fiscal: Comprenderá el periodo entre la fecha de incorporación y un año después de dicha fecha. • Años fiscales subsiguientes: A partir de lo anterior, cada periodo sucesivo de un año a partir

- **Plazos máximos de presentación:** La presentación del reporte de sustancia económica se debe realizar dentro de los primeros 9 meses posteriores al final de cada año fiscal, siendo la primera fecha límite para la presentación de informes para estas entidades **el 30 de enero de 2022.**

del final del primer año fiscal.

- **Plazos máximos de presentación:** La presentación se realiza dentro de los primeros 9 meses posteriores al final de cada año fiscal para estas entidades.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

VM LEGAL S.A.S.

*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.